



DR. BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Málaga en sesión celebrada el día que se indica y al punto que, igualmente, se detalla; adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

Punto núm. 4.5.1.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 29 de mayo de 2024.- Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias.- Convocatoria de ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inclusión social, ejercicio 2024. (Expte. 2024/24901) (Id. 285286).

Por la diputada delegada de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, en escrito de fecha 20 de mayo de 2024, se ha efectuado una propuesta relativa a: *"Convocatoria de ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inclusión social, ejercicio 2024"*, que copiada textualmente dice:

"Resultando que por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20 de marzo de 2024 se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, en cuyo Anexo V.15 figuran las Bases Reguladoras de las Ayudas de Apoyo a la Convivencia e Inserción Social, y que fue publicada en el BOPMA núm. 83, de 30 de abril de 2024.

Resultando necesaria la aprobación de esta convocatoria, redactada conforme a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que en su art. 20 modifica los artículos 17.3.b, 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con aplicación a las subvenciones convocadas o concedidas a partir de 1 de enero 2016, según su Disposición Transitoria Décima, reforma que introduce la figura de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de manera que por conducto de dicha BDNS se publicará tanto la convocatoria como su extracto en el BOPMA.

Resultando que por Acuerdo del Pleno de la Corporación de 22 de diciembre de 2023 se aprobó la Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga 2023-2025, Anualidad 2024 (BOPMA núm. 16, de 23/01/2024), con el contenido que obra en el expediente administrativo.

Resultando que, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones de 2024, la cantidad inicialmente prevista asciende a 850.000,00 €. Dicha cantidad puede sufrir alteraciones en función de posibles modificaciones presupuestarias que se aprueben en el año o por aplicación de la vinculación jurídica, disponiendo por ello del crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias 2024/4502/2311/48000 y 2024/4502/2311/7800000, suficiente para cubrir el importe de la presente convocatoria por 890.000,00 €.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga así como el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, anualidad 2024.

Considerando que el artículo 58.4 del dispone que Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre

Hash: 4eea4e4840115a6bdl16509aaec2e57dddb0aadf8d6d4d40b0f44c67e5dc661c066947cfa058d86682e5757c61915ba164256d2dcb4b1c93e3d68b6527a5 | PÁG. 1 DE 9



FIRMANTE

BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

d86c77b07714e659b5c0289baa1fb3e3824f31c5

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

29/05/2024 12:46:41 CET
29/05/2024 12:57:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Considerando que de acuerdo con apartado primero, punto 3.1. del Decreto 2024/2195, de 9 de abril, por el que se aprueba la delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de la convocatoria de subvenciones está atribuida a la Junta de Gobierno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los artículos 123.1 y 126.1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre competencias de la Comisión Informativa, y, en igual sentido, el artículo 124 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga, señalando que corresponde a las Comisiones informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, o de la Junta de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas del Pleno, la propuesta no debe someterse a dictamen previo de la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando que es preceptivo someter a fiscalización previa el presente acto de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial, Organismo Autónomo y Entidad Mercantil dependiente y el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al Expediente, el Informe favorable emitido por la Jefatura de Servicio del Servicios Sociales Comunitarios para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 172 del ROF y las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno por el apartado primero, punto 3.1., del Decreto 2024/2195, de 9 de abril, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputada Delegada de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, previa fiscalización favorable de la Intervención General de la Corporación, propone a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de las Ayudas Económicas de Apoyo a la Convivencia e Inserción Social de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga, para el año 2024, según el siguiente texto:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE APOYO A LA CONVIVENCIA E INSERCIÓN SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, PARA EL AÑO 2024.”

Artículo 1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social de los Servicios Sociales Comunitarios de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias de la Diputación Provincial de Málaga para la anualidad 2024, cuyas Bases Reguladoras figuran en el Anexo V.15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputación de 20/03/2024, BOPMA núm. 83, de 30/04/2024.

Artículo 2.- Finalidad y objetivos.

1. Estas prestaciones tienen por finalidad facilitar el desarrollo normalizado de personas y unidades de convivencia o familiares, así como prevenir procesos de exclusión social.

Así, las ayudas económicas en apoyo a la convivencia e inserción social constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios y su percepción será compatible con otras ayudas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras Administraciones por el mismo concepto.

2. Los objetivos de las mismas son:

- Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan el normal desarrollo de las personas o las unidades de convivencia o familiares.
- Apoyar los procesos de intervención que desde los Centros de Servicios Sociales Comunitarios se desarrollan con las personas o unidades de convivencia o familiares en situación de riesgo de exclusión social.
- Prevenir, reducir o eliminar las situaciones de riesgo social para menores derivadas de la carencia de recursos económicos de sus familias.

Artículo 3.- Personas beneficiarias.

1.- Con carácter general, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad o menores emancipadas, que residan y estén empadronadas en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, y que carezcan de medios económicos suficientes para atender sus necesidades básicas, las cuales deben ser valoradas por el personal técnico correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios.

2.- Se define unidad de convivencia como la formada por más de una persona, cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

3.- Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y deberán mantenerse durante todo el tiempo de tramitación de la misma hasta su resolución.

4.- Todas las personas menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de que fueran mayores de 16 años emancipados de acuerdo con la normativa civil aplicable.

Artículo 4.- Requisitos.

La persona solicitante de estas ayudas, además de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar empadronada y residir en un municipio de la provincia de Málaga menor de 20.000 habitantes.
- b) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- c) Aportar la documentación exigida de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Anexo V.15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y artículo 5 de esta convocatoria.
- d) No haber percibido ayuda por alguno o todos los conceptos subvencionables en el mismo año natural, a excepción de las ayudas de concesión directa por emergencia o urgencia social.
- e) No ser deudor por un expediente de reintegro de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, en el que haya recaído resolución firme.
- f) No disponer la unidad de convivencia de ingresos o recursos económicos superiores a los siguientes, referidos a los seis meses anteriores a la solicitud, estableciéndose que el coeficiente de equivalencia de la unidad familiar que se tendrá en cuenta para establecer los límites de ingresos, será la suma de los valores y sus cuantías respectivas que correspondan a la unidad familiar, tanto por composición como por circunstancias familiares, según el siguiente desglose:

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

d86c77b07714e659b5c0289baa1fb3e3824f31c5

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

29/05/2024 12:46:41 CET
29/05/2024 12:57:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Personas en el hogar	Valor unidad de consumo	Cuantía sobre IPREM VIGENTE
Primera persona adulta	1	8.400,00 €
Segunda persona adulta y siguientes	0,5	4.200,00 €
Personas menores de edad	0,3	2.520,00 €

Circunstancias familiares	Valor unidad de consumo	Cuantía sobre IPREM VIGENTE
Familias monoparentales	0,6	2.520,00 €
Por cada miembro con discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia	0,3	2.520,00 €

A efectos de las presentes ayudas se consideran situaciones de monoparentalidad las previstas en el artículo 2 del Anexo V.15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

Se considerarán ingresos computables de la unidad de convivencia las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir todos los miembros de la misma en el momento de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta ayuda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 y vista la naturaleza de las presentes ayudas, así como las características de sus destinatarios, se exceptiona la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los efectos de acceder a la condición de beneficiario y para el pago de aquellas.

Atendida la naturaleza social de estas ayudas, destinadas a paliar necesidades económicas que, de no remediarse provocarían situaciones de exclusión social, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exime a los beneficiarios de la prestación de garantía aunque la cuantía de la ayuda supere los 3.000 €.

Se establece como cuantía máxima de las ayudas por unidad de convivencia la cantidad de 6.300 €, equivalente al 75% del IPREM anual, referido a 14 pagas.

Artículo 5.- Documentación.

1.- Para solicitar las ayudas citadas será necesario que la persona interesada aporte la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga (ANEXO I.a). Solicitud procedimientos de concurrencia-pág. 35), publicada en el BOP núm. 83, de 30 de abril de 2024.
- b) DNI o NIE del solicitante.
- c) Libro de familia, certificado de nacimiento u otro documento expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, equivalente que demuestre la filiación.

- d) Certificado o volante de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento.
- e) Documento de Alta, Baja o Modificación de Terceros en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda. Dicho documento está a disposición de los solicitantes en la web de la Diputación a través del siguiente enlace: <https://www.malaga.es/base/descargas/390524/formulario-de-alta-baja-o-modificacion-de-terceros-actualizado-a-08-11-2022>. En caso de que en el formulario no figuren los datos del empleado de la sucursal que firma el formulario, deberá aportarse certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- f) Título de Familia Numerosa, en su caso.
- g) Documento acreditativo de familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse, en su caso.
- h) Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o dependencia.
- i) Presupuesto de la actuación a desarrollar, en su caso. En el caso de las ayudas de atención y cuidados para la salud, se aportará junto al presupuesto la prescripción médica o del profesional habilitado. En el supuesto de solicitar ayudas por el concepto de habitabilidad, adaptación y acondicionamiento de vivienda, deberá aportarse el presupuesto del gasto solicitado.
- j) Cualquier otra documentación que, atendiendo al objeto específico o finalidad de la ayuda, pueda ser requerida por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes, o sea invocada por el propio interesado para aplicar la baremación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Anexo V.15 de la Ordenanza General de Subvenciones (Bases reguladoras), deberá presentarse con la solicitud, en su caso, documentación acreditativa de la situación de monoparentalidad.

En el caso de ayudas al alquiler, asimismo, deberá presentarse con la solicitud copia del contrato de arrendamiento de la vivienda a nombre de la persona solicitante de la ayuda y cuya fecha sea anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original.

Los documentos acreditativos de identidad deben estar vigentes a fecha de solicitud de la ayuda y mantener su vigencia hasta la concesión de la ayuda, debiendo los solicitantes aportar nuevo documento en caso de caducidad del presentado en el momento de solicitar la ayuda o que pueda caducar antes de la concesión.

Los ciudadanos pertenecientes a países miembros del Espacio Económico Europeo acreditarán su identidad con la tarjeta de identidad de extranjero y su pasaporte nacional. En el caso de ciudadanos que pertenezcan a países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo, la identidad sólo podrá acreditarse mediante la presentación de un documento de asilo o de un permiso de residencia y/o trabajo.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

3.- En ningún caso se admitirán fotografías de documentos originales.

Artículo 6.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios para la valoración de las ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social se establecen en el artículo 4 del Anexo V.15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas previstas en la presente convocatoria se podrán presentar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA, por conducto de la BDNS.

Artículo 8.- Créditos presupuestarios.

1.- Las ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social serán financiadas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Capítulo IV: Aplicación Presupuestaria 2024/4502/2311/48000 por importe de 800.000 €.

Capítulo VII: Aplicación Presupuestaria 2024/4502/2311/7800000 por importe de 90.000 €.

Estos importes pueden sufrir alteraciones en atención a las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el año o por aplicación de la vinculación jurídica.

2.- La concesión de las ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 9.- Cuantía máxima de las ayudas económicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de las Bases reguladoras recogidas en el Anexo V.15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga aprobadas por acuerdo de Pleno de 20/03/2024 y publicada en el BOPMA núm. 83, de 30 de abril de 2024, la cuantía de las ayudas no podrá superar los siguientes límites:

Concepto	Cuantía máxima
Ayuda para cobertura de necesidades básicas de los miembros de la unidad de convivencia: alimentación, limpieza, vestido, calzado e higiene personal.	750 € por cada miembro, sin que pueda superar los 3000 €/año
Habitabilidad, adaptación y acondicionamiento de vivienda.	3000 €/año
Apoyo al alquiler de vivienda que evite desestructuración de la situación personal y/o de convivencia.	3000 € por un periodo máximo de 6 meses
Atención y cuidados para la salud.	2000 €/año
Ayuda escolar (material no financiado por la Junta de Andalucía).	150 € por menor
Ayudas para suministros mínimos vitales.	2000 €/año por vivienda y unidad familiar
Ayudas para cualquier otra necesidad sobrevenida y debidamente acreditada.	3000 €/año

Artículo 10.- Instrucción

La tramitación de las presentes ayudas se llevará a cabo en los términos señalados en el Capítulo I del Título II y en el Anexo V.15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Málaga de 20/03/2024, punto 0.1.1, publicado en el BOPMA núm. 83, de 30 de abril de 2024.

Artículo 11.- Medios de notificación o publicación.

Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento para la concesión de ayudas se expondrán, a los efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>) o en la que se establezca al efecto en su lugar) así como, con carácter informativo, en la web corporativa (<https://www.malaga.es>) y en los tabloneros de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 12.- Pago de la ayuda.

Adoptada la resolución definitiva concediendo la ayuda económica, esta se abonará en un solo pago con carácter previo a su justificación sin que sea necesaria la constitución de garantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dado el carácter social de las presentes ayudas destinadas a aquellas personas y/o unidades de convivencia o familiares que no dispongan de medios económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas y en las que concurren factores de riesgo social.

Artículo 13.- Ejecución y Justificación de las ayudas.

La ejecución y justificación de las ayudas se regirá por lo dispuesto en los artículos 34 a 37 y en el artículo 9 del Anexo V.15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

d86c77b07714e659b5c0289baa1fb3e3824f31c5

NIF/CIF

****833**
****204**

FECHA Y HORA

29/05/2024 12:46:41 CET
29/05/2024 12:57:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Málaga, aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Málaga de 20/03/2024, punto 0.1.1, publicado en el BOPMA núm. 83, de 30 de abril de 2024.

Artículo 16.- Reintegro de las Ayudas.

Las causas de reintegro y el procedimiento de reintegro será el regulado en el Título IV y en el artículo 10 del Anexo V.15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Málaga de 20/03/2024, punto 0.1.1, publicado en el BOPMA núm. 83, de 30 de abril de 2024.

Artículo 17.- Pérdida del derecho al cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro en los supuestos previstos en el artículo 11 del Anexo V.15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Málaga de 20/03/2024, punto 0.1.1, publicado en el BOPMA núm. 83, de 30 de abril de 2024, que asimismo regula el procedimiento para su declaración.”

Segundo.- Publicar la presente Convocatoria en la BDNS, y, por conducto de la misma, un extracto en el BOPMA y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial.

Tercero.- Indicar que el gasto que se ocasione irá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Capítulo IV: 2024/4502/2311/48000, proyecto de gasto 2024.3.2311.1., por importe de 800.000€.

- Capítulo VII: 2024/4502/2311/7800000, proyecto de gasto 2024.2.2311.1, por importe de 90.000 €.

Teniendo carácter estimativo la anterior distribución, la alteración de la misma no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión y con la tramitación prevista en el artículo 58 RLGS.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje que propugna la RAE, se hagan en género masculino inclusivo en este documento referido a titulares o miembros de órganos o colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Quinto.- Que los acuerdos se trasladen a Secretaría, Intervención, Tesorería y a la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias para su conocimiento y se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por conducto de la BDNS, así como en el Tablón de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga para conocimiento de posibles interesados con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, lo cual, podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el art. 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga, si bien, de optar por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, sin perjuicio de que pueda asimismo interponer cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estime procedente.”

En el expediente figura informe de la jefatura de la unidad administrativa de Servicios Sociales Comunitarios e informe y documentos contables de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los nueve diputados presentes de los once que de derecho la componen.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente certificación, con la advertencia y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; de orden y con el VºBº de la

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

d86c77b07714e659b5c0289baa1fb3e3824f31c5

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

29/05/2024 12:46:41 CET
29/05/2024 12:57:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Presidencia, de conformidad con el art. 3.2 f) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

A fecha de firma electrónica.

LA SECRETARÍA

Hash: 4eea4e4840115a6bd16509aaec2e57dddb0aadf8d6f4d40b0f444cb67e5dccc61c066947cfa058d86682e5757c61915ba164256d2dcb4b1c93e3d68b6527a5 | PÁG. 8 DE 9

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d86c77b07714e659b5c0289baa1fb3e3824f31c5

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 4eea4e4840115a6bd16509aaec2e57dddb0aadf8d60f4d40b0f44cb67e5dcc61c066947cfa058dd86682e5757c61915baf64256d2dcb4b1c93fe3d68bb527a5

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2024_00000000000000000000020942983

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 29/05/2024 12:31:30

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

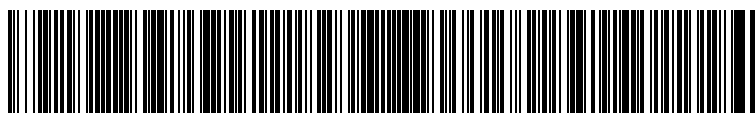
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d86c77b07714e659b5c0289baa1fb3e3824f31c5

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf